

EL COMERCIO.

VALPARAISO, 23 DE ABRIL DE 1859.

Los principios liberales de la revolucion.

Nada nos es mas satisfactorio que juzgar a la revolucion por sus actos mismos para que asi nuestras apreciaciones puedan fundarse en hechos que examinados a la vez por la opinion publica esta considere si las consecuencias que de ellos derivamos, son exactas o exageradas.

El espíritu de partido necesita pruebas de una evidencia muy manifiesta y de un carácter muy marcado para cejar en sus convicciones y desprenderse de sus ilusorias expectativas.

En atencion a estas consideraciones vamos a examinar el espíritu de algunos decretos de la autoridad revolucionaria del Norte, insertos en el Casinopolita de Coquimbo. Por estos veremos si los que tanto pregonan la observancia de los principios liberales, han llevado a la práctica algunos de ellos cuando han tenido la autoridad y el gobierno de dos provincias en su poder.

Comencemos nuestra tarea reproduciendo el siguiente decreto.

INTENDENCIA DE COQUIMBO.

Serena, marzo 22 de 1859.

Necesitándose con tréjencia calzado para los cuerpos del ejército, y sabiendo que los que lo tienen lo ocultan maliciosamente, se autoriza a los encargados de buscarlos tomen donde los hallen, y en caso de resistencia por sus dueños, practicar un registro, y dado que los encontraren tomarlos y dar cuenta a la Intendencia para imponer al infractor de sus disposiciones una pena administrativa.—Publiquese.—Pedro Leon Gallo.

A la vista de este decreto saltan al momento dos reflexiones: o los comerciantes, bien sea de zapatos o de cualquier otro artículo, no son muy favorables a los revolucionarios, o las autoridades de estos no pagan como es debido los artículos que compran a los mercaderes. El resultado de cualquiera de estas reflexiones no es nada satisfactorio para la revolucion.

Pero donde se revela la sublimidad liberalidad de los libertes del Norte y de su liberal caudillo, es cuando este autoriza a sus comisionados para que tomen los zapatos donde los hallen, y en caso de resistencia por los dueños, practicar un registro, tomarlos si los encuentran y dar aviso para aplicar un castigo.

No hai duda que el caudillo del Norte entiendo la República a lo espartano, en la cual podian tomarse impunemente las cosas ajenas donde se encontrasen. Esto, en buen español, se llama saqueo, pero en el diccionario político de las autoridades revolucionarias, semejantes actos deben tener una significacion muy liberal, como la tendrán tambien las garantías individuales, el derecho de propiedad, que tan acatados se encuentran en el precitado decreto.

A dónde hubieran puesto el grito los opositores si el Gobierno legal hubiese espedido una disposicion como esta? Dejamos a los lectores presumir la respuesta a esta pregunta.

Continuemos:

INTENDENCIA DE COQUIMBO.

Serena, marzo 23 de 1859.

A fin de prevenir los reclamos que podrian originarse de la circulacion en el comercio de la nueva moneda de plata acuñada en Copiapó, la Intendencia ha decretado:

La moneda de plata sellada en Copiapó e introducida en esta provincia, circulará libremente y será admitida en todo jénero de transacciones por su valor nominal, bajo una pena arbitraria al infractor de la presente disposicion.—Publiquese.—PEDRO LEON GALLO.—Pedro P. Cavada, secretario.

Aquí la liberalidad del caudillo revolucionario se manifiesta en su verdadero carácter, y tal como él y todos ellos la entienden. La moneda de plata sellada en Copiapó circulará libremente bajo una pena arbitraria al infractor. Esta libertad bajo penas arbitrarias es de nuevo cuño como las monedas; tienen su valor nominal como estas, pero en cuanto al valor intrínseco, ambas no merecen confianza.

El gobierno liberal de Gallo en Coquimbo tiene mucha analogia con el austriaco en Italia; ambos sellan monedas que obligan a un curso forzoso en los estados donde ejercen su autoridad.

Pero si se quiere otra prueba mas de la equidad del gobierno de nuevo cuño en sus medidas financieras, hea aquí:

INTENDENCIA DE COQUIMBO.

Serena, marzo 25 de 1859.

Conviniendo a los intereses de la provincia en general establecer una rebaja en el precio de las especies estancadas, la Intendencia ha decretado:

Se autoriza al Factor del Estanco para que pueda vender todas las especies estancadas por un 25 por ciento menos del valor que ahora tenían, y para descontar, ya en dinero ya en especies, pero sin la anterior rebaja, los vales emitidos por esta Intendencia y en circulacion en esta plaza.

Anótese y publíquese.

Pedro L. Gallo.

De modo que los tenedores de los vales del Intendente revolucionario, a mas de verse obligados a admitirlos, pues tienen un curso forzado como el papel moneda, sufren un perjuicio en su descuento, porque la rebaja del 25 por ciento en las es-

pecies estancadas rije para cualquier otro, menos para el infeliz tenedor del vale precitado si precitando descontarlo. Parece natural que los que se arriesgan y se prestan a suministrar recursos a la autoridad revolucionaria debian ser los mas favorecidos por ella, pero los principios de equidad y liberalismo de D. Pedro L. Gallo han dispuesto lo contrario; las especies estancadas valdrán 25 por ciento mas caras para los tenedores de vales de la Intendencia! Oh sabiduría!!!

Con razon los mercaderes esconden los zapatos y cuanto tienen a los ojos de los comisionados de la autoridad revolucionaria.

Concluamos por ahora con este último decreto:

«Pedro L. Gallo, jeneral en jefe de la division libertadora del Norte.

Considerando que el Gobierno de Santiago por su decreto de 11 de marzo corriente no lleva otro objeto que la confiscacion y ruina de sus enemigos políticos de Talca en sus fortunas y personas, no perdonando su rencorosa venganza ni a los inermes ni a inocentes huérfanos, vengo en decretar:

Desde hoy dia no podrán cambiar de dominio ningunas propiedades muebles ni inmuebles, sin previo permiso de la autoridad. Se exceptuan de esta disposicion todos aquellos artículos necesarios para el consumo diario de las familias.

Publiquese y oficiase a los agentes consulares y al Intendente de Atacama para su debido cumplimiento.

Pedro L. Gallo.»

Este es un golpe de autoridad digno del emperador de la China: nadie puede cambiar de dominio ninguna de sus propiedades muebles ni inmuebles sin previo permiso de la autoridad. Adios libre cambio! Adios derecho de propiedad! Adios comercio! Adios agricultura! Adios libertad individual! La autoridad lo dispone todo. D. Pedro Leon Gallo ha dicho mejor que nadie: el estado soy yo.

Reasumamos las prácticas repubblicanas de los revolucionarios del Norte.

«Los comisionados de la autoridad revolucionaria pueden tomar las cosas donde las hallen, contra la voluntad de sus dueños.

Las monedas selladas por la autoridad revolucionaria deben circular libremente bajo penas arbitrarias.

Los tenedores de los vales de la dicha autoridad obtendrán las especies estancadas 25 por ciento mas caras que cualquier otro individuo.

Nadie puede cambiar de dominio ninguna de sus propiedades muebles ni inmuebles sin previo permiso de la autoridad revolucionaria.»

Chilenos! ved como proceden como mandatarios los que prometian a la nacion reformas liberales. Ved en la práctica de esos apóstoles de jarras, cuáles son los verdaderos principios que ellos profesan; ved si ellos merecen la mas pequeña gota de la sangre derramada de tanto ciudadano!

La Confederacion Argentina.

Y BUENOS AIRES EN SUS RELACIONES CON LAS NACIONES ESTRANJERAS.

Mision del Sr. Balzarce.—Mision del Sr. Alberdi.

(Conclusion.)

V.

¿Cuál otra actitud pudieran tomar las naciones estranjeras en el Plata que no fuese la que hoy tienen? Ellas tratan hoy con el gobierno que representa la mayoría de los argentinos. En la duda, en el conflicto de las autoridades rivales que se niegan las unas a las otras, no hai mas que una regla segura para saber donde está y donde puede estar únicamente la autoridad con que se debe tratar. Esa regla consiste en buscar y reconocer a la autoridad, en donde está la mayoría de los argentinos.

Jamás esa mayoría volverá a ser representada por Buenos Aires en los terminos que estuvo durante el gobierno de Rosas. Pasará Urquiza, podrá caer la obra de su organizacion, no por eso Buenos Aires volverá a tomar el gobierno de las cuatro provincias en materia de comercio, rentas, paz y guerra, diplomacia, etc.

Si Urquiza y su gobierno desaparecen, no dejará de existir por eso esa familia de pueblos que ocupa un vasto territorio y que componen un solo Estado, denominado Confederacion o República Argentina. No hai que equivocarse con los sofismas de Buenos Aires. La Confederacion no es hoy Urquiza, como ella no será mañana Buenos Aires. La Confederacion es ella misma; y si la Europa ha de tener relaciones con ese pueblo, tendrá naturalmente que tratar con el gobierno que él se haya dado, pero nunca podrá imponerle un gobierno que no emane de la voluntad del mayor número de sus habitantes.

Las naciones estranjeras no tienen el derecho de pasar de un lado a otro sus legaciones acreditadas cerca de la república argentina. Lo demás sería arrogarse la facultad de conseguir el orden interior de ese país, y de asignarle una capital su lugar de otra. Eso sería ir mas lejos que el postulado de dominacion que se atribuye a los Estados Unidos en las repúblicas del Sur.

Buenos Aires podría ser el mas confortable de las ciudades argentinas, la ciudad mas poblada de estranjeros, el centro de comercio mas importante. Todo eso no le dará derecho para tomar la representacion de la nacion argentina en el van acreditados cerca de la diplomacia que habita mejor poblado, sino de aquella que representa la nacion, aunque habite una modesta casa. Los diplomáticos no van a hacer parada de la riqueza y fasto de su país; van a tratar negocios de Estado con la simplicidad que conviene a la república. No van acreditados cerca de los comerciantes ni de las bolsas de comercio, sino cerca del poder político que representa a la nacion. Su mision es política, no comercial. Los consulados tienen su puesto natural en las plazas de comercio, los ministros lo tienen donde está el gobierno supremo, aunque este habite una pobre ciudad. En los Estados Unidos no están en Nueva York, están en Washington. De otro modo, en Sud-América,

pronto la Santiago busca d y de lujo Guayra, acabarin ramos, a temala, f Las es Jujo, en los diplot te lleva; escollo el las miras biernos d deva lo q cuyos vie le manda siempre e metropoli coincidir. La dist que favo tambien j ajentes d via al Nu tenciones pero sus i mente. L suelo a lo tes. Las i Europa qe America c podran se diplomati vireyes d cia que p la Améric de su con pa, y se d que a lo n nificar el do. El abus sultado se consules d vorecen la blicas en l la intencio emulamen del Sur se no solame tes de álla de aca. C diez, hai para el es de otros t Estado. U curado d dor natura cia que a presidente La Eur lae stenci ajentes p eccion d dia a de l cuyos int son mas q

DEL PRESIDENTE GRANADO 1859.

Ciudadanos

Durante ha manteni serva hoy e todas las e esta situaci orden públ amistad que cías de Am dan y estre agradable l ria de nos bese este tanto el Go trados Gob promovido da justicia rectitud y atendida l fundadas de ciones am benevola co tranjeras.

El conve de los Estad mientos de sometido al fecha habrá cuestiones j no se discun

El tratad vegacion es Perú fue ti cion de su los inform aprobado, estimo sus

En el cu sumado en trascenden republicani pero confi paz se ma como su pri y como nu nuestro pro

El Gobier las sujestio con el de la sinceridad y caciones a

habian qued diendo a ni venido en el tro que decia y ha designa Chile, que a aceptado.

Lamentabi do entre el P Gobiernos na ficamente. Il estremo de el El Gobierno) so do que la entre todas l

interesado el estrecha unio dades de nue cido su medu mente esta f en la ilustraci nos y pueblos que ella será mañera confor dad de las par

He visto co lamentable de co, sin poder a poner térmi mucho tiempo americanas ser tacion y en su lo mismo un g su prosperidad tud en el des montos de riqu estos naciona putacion entri humillante fi gros que las frecuente re sangrientas q

Los bandos prolongadas no hallando vez que han exesrio que i estermio, o miento de nanzarse algu